

Condiciones generales Línea Tasa Compensada de Agua y Saneamiento Básico

En el marco del Decreto 1300 del 11 de julio de 2014, se implementa la línea de redescuento con tasa compensada de Agua y Saneamiento Básico con el fin de financiar todas las inversiones relacionadas con el sector, o aquellos nuevos planes, programas o políticas que se implementen por el Gobierno Nacional.

- Monto: \$850.000.000.000 (ochocientos cincuenta mil millones de pesos)
- Plazo: Hasta 10 años
- Período de gracia a Capital: Hasta 2 años
- Hasta 15 años incluidos hasta 3 años de gracia capital para la sustitución de deuda con el patrimonio autónomo grupo financiero de infraestructura (GFI) de los municipios categoría 6 y con endeudamiento menor o igual a \$10.000 millones.
- Tasa de Redescuento: DTF - 1.0% T.A. ó IPC + 0.5% E.A. ó IBR - 0.9% M.V.
- Tasa de Interés Final: Hasta DTF + 3.0% T.A. ó IPC + 4.5% E.A. ó IBR + 3.1% M.V.
- Beneficiarios: Todos los beneficiarios elegibles de Findeter
- Sector al que aplica: Infraestructura de Agua potable y Saneamiento Básico
- Vigencia: 31 de diciembre de 2018
- Forma de pago: Mensual, bimestral, trimestral, semestral, o anual.
- Usos financiables: Inversión, sustitución de deuda.

[Resolución que la reglamenta: Resolución 0016 del 19 de enero de 2015](#)

Las operaciones de redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas y la disponibilidad de recursos.

Condiciones Especiales

1. Esta línea aplica únicamente para proyectos nuevos que cuenten con la viabilidad del Ministerio Correspondiente.
2. Las operaciones de redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas y la disponibilidad de recursos.